

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01534 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por el actor (fls. 40 y 41 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10'351.831,61 M/Cte.**, al 12 de febrero de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NEY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**Juez**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY, 28 DE MAYO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ